



CIT

CÁMARA INTERAMERICANA DE TRANSPORTES
INTERAMERICAN TRANSPORTATION CHAMBER

*“Lineamientos para el diseño de una
Agencia de
Transporte Internacional Terrestre
en el ámbito del A.T.I.T.”*

*Alberto Corcuera Ibáñez
Buenos Aires, 7 de abril de 2011*

a).- Regulación del Transporte Terrestre de carácter Internacional en el Cono Sur de América.

- a 1.- El Acuerdo de Transporte Internacional Terrestre.
- a 2.- Naturaleza y alcance.
- a 3.- Su función articuladora.
- a 3.- Sus connotaciones en el espacio.
- a 4.- Su vigencia.
- a 5.- Principios y directivas.

Naturaleza y alcance

- **Carácter:** Tratado Internacional.
- **Marco:** ALADI
- **Alcance:** Parcial -1º/9/1989- *ALADI/AAP/A14TM/3*
26.9.90.

-Argentina, Brasil, Uruguay, Paraguay, Bolivia, Perú, Chile.-

- **Vigencia:** República Argentina
Res. SSTT N° 263 -16/11/1990-
- **Antecedentes:**
Convenio de Transporte Internacional Terrestre
-Mar del Plata 1977-
- **Problemática:**
Régimen de incorporación de normas del Tratado de
Montevideo de 1980 -ALADI.-

ATIT: Contenidos

- Capítulo I: Una serie de disposiciones generales
- Capítulo II: El tratamiento del transporte internacional por carretera
- Capítulo III: Lo atinente al transporte internacional de mercancías por ferrocarril (T.I.F.)
- Capítulo IV: Disposiciones operativas "finales"
- Apéndices: "documentos tipo" y procedimientos normatizados de orden operativo, y "Anexos":
 - Anexo I: Aspectos aduaneros.
 - Anexo II: Aspectos migratorios.
 - Anexo III: Aspectos de seguros.
- Protocolo adicional sobre infracciones y sanciones

Principios Generales

-Reconocimiento de Operadores-

- Cada Estado parte fija las pautas necesarias para acceder al pedido de autorización que formulen los operadores de su bandera. A tales efectos, las empresas transportistas serán consideradas bajo jurisdicción del Estado en que se encuentren legalmente constituidas, tengan radicados y matriculados los vehículos que afecten a las prestaciones y se domicilien, con apego a las disposiciones legales que a efectos de considerar dicho domicilio, rijan en el país respectivo.

Principios Generales (ii)

-Reciprocidad-

- Es principio rector del Acuerdo que las empresas autorizadas en su marco, reciban en cuanto a su personal, vehículos y servicios que presten, el tratamiento que corresponde de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes en el país de origen, cualquiera sea el lugar donde se encuentren efectuando los servicios.

Principios Generales (iii)

-Reserva del Cabotaje-

- *"los vehículos de transporte por carretera habilitados por una de las Partes no podrán realizar transporte local en el territorio de las otras" (Artículo 7°).*
- La hermenéutica que debe otorgarse al vocablo local es la de "interno".

Principios Generales (iv)

-Prevención de Riesgos y Seguridad Ambiental-

- Cada una de las partes esta a cargo de la adopción de aquellas medidas de carácter especial aplicables al transporte ferroviario o carretero de cargas que dadas sus características puedan, en forma actual o potencial, tornarse peligrosos o representen riesgos para la salud de las personas, la seguridad pública o el medio ambiente.
- El texto deja a cargo de cada país el establecimiento de estas medidas, procedimientos o acciones. En realidad la existencia de un plexo normativo de carácter internacional sobre esta materia impide la adopción de soluciones extremadamente locales que por su atomización no responderían a los criterios integrativos que se persiguen mediante el establecimiento de acuerdos como el comentado.

Principios Generales (v)

-Prelación e irretroactividad de las mejores condiciones-

- El Acuerdo consagra el principio, usual en convenciones de índole multilateral, que prevé que los acuerdos que en forma bilateral o en forma ampliada se alcancen sobre temáticas consideradas en su propio texto, serán válidos y aplicables entre quienes los concluyan, e invocables a los Estados parte que no participen.

b).- Hacia un modelo de Regulación Integrada

b) 1.- Contenidos regulatorios. Facilitación operativa

b) 2.- La faz institucional. No permanente / unánime

b) 3.- Acceso a los mercados. Operación Internac.

b) 4.- Tarificación. Compensación / libre acceso

c).- Temario de Cuestiones Institucionales para la gestión del ATIT (Art. 16)

Los países signatarios designarán sus Organismos Nacionales Competentes para la aplicación del presente Acuerdo, cuyas autoridades o sus representantes constituirán una Comisión **destinada a la evaluación permanente del Acuerdo y sus Anexos, de modo de proponer a sus respectivos Gobiernos, las modificaciones que su aplicación sugiera.**

La Comisión se reunirá por convocatoria de cualquiera de los países signatarios, lo que deberá hacerse con una antelación mínima de 60 días.

Temario de Cuestiones Institucionales (ii).

Arts. 17 y 18

- El formato y contenido de los documentos que se requieren para la aplicación del presente Acuerdo son los que se establecen en los apéndices respectivos. **La Comisión establecida en el artículo 16, podrá modificar estos apéndices y aprobar otros complementarios.**
- Cuando uno de los países adopte **medidas que afecten al transporte internacional terrestre, deberá ponerlas en conocimiento de los otros Organismos Nacionales Competentes** antes de su entrada en vigencia.

Temario de Cuestiones Institucionales (iii).

Facultades

Comisión Art. 16. órgano no permanente.

- **Evaluar el Acuerdo y sus Anexos**
- **Proponer las modificaciones que su aplicación sugiera**
- **Modificar apéndices y aprobar otros complementarios**

*Principal Temario de Cuestiones
Institucionales (iv).*

- Cada miembro del ATIT designa el Organismo Nacional Competente
- Estos Organismos o sus representantes conforman la Comisión del Art. 16

Principales Defectos del Sistema de Gestión del ATIT.

- A) Heterogeneidad en la conformación y nivel de representación de los Organismos Nacionales Competentes
- B) Carencia de un ámbito propio para el desarrollo de diversas acciones administrativas del Acuerdo
- C) Inexistencia de un mecanismo de solución de controversias específico
- D) Falta de alteridad en la aplicación del P. Adicional de infracciones y sanciones

A) Heterogeneidad en la conformación y nivel de representación de los Organismos Nacionales Competentes

(i)

- Jerarquización: las dependencias deberían contar con una jerarquía administrativa al menos igual a la que las distintas estructuras estatales confieren para los tratamientos modales nacionales.
- Concentración: debería asignárseles la totalidad de la materia transporte internacional, a efectos de lograr una especialización basada en el conocimiento integral de la problemática, lo que viabilizaría el enfoque multimodal y una inserción adecuada en el papel del transporte dentro del comercio regional y extraregional.
- Nivel de representatividad: debería preverse que la dependencia o agencia actúe con en carácter principal o delegado, según corresponda a la normativa nacional, como representante nacional natural dentro las distintas organizaciones derivadas de los acuerdos internacionales de transporte, cualquiera sea su carácter.

A) Heterogeneidad en la conformación y nivel de representación de los Organismos Nacionales Competentes

(ii)

- Contenidos compatibles con la incumbencia asignada: se extrae de los dos puntos que preceden que la asignación de misiones y funciones debe ser consistente con el objetivo perseguido.
- Selección de sus integrantes, capacitación y formación permanente: deberían imperar criterios de selección y medios de capacitación y formación que aseguren contar en forma presente y futura con los recursos humanos necesarios.
- Medios materiales enfocados a la dinámica del transporte internacional y sus necesidades: fundamentalmente en el plano de la comunicación para el intercambio de información con las demás agencias nacionales, subregionales y regionales.

A) Heterogeneidad en la conformación y nivel de representación de los Organismos Nacionales Competentes
(iii)

“Diseño de agencia gubernamental tipo competente en materia de transportes”

Pautas:

- Jerarquización de los recursos humanos: Selección, capacitación y formación permanente-
- Concentración temática
- Nivel de representatividad adecuado
- Medios materiales compatibles con las misiones asignadas

c) Superación de las carencias apuntadas

Planteo:

factibilidad, eventual diseño e implementación

ámbito institucional con pertenencia temática e inmediatez funcional que sirvan de apoyo y guía en el proceso de aplicación de las normas comunes.

Efectos perseguidos:

- *Mejoramiento del seguimiento de los acuerdos para facilitación del transporte internacional en la región.*
- *Obtención de un centro de intercambio permanente con las autoridades específicas de los estados miembros.*
- *Participación del sector privado.*

Presupuestos Liminares de Diseño

- Mantenimiento de la naturaleza facilitadora
- Reforma de aspectos funcionales del ATIT
- Proporcionalidad del esquema estructural
- Función de apoyo a la gestión técnica de los Organismos Nacionales de Aplicación

D) Funciones Generales a ser asignadas

- ***VINCULACION DIRECTA Y PERMANENTE CON ALADI***
- Tratado de Montevideo – Marco

- ***VINCULACION DIRECTA Y PERMANENTE CON LOS ORGANISMOS NACIONALES COMPETENTES***
- Apoyo
- Vertebración efectiva de las acciones de los estados miembros en la materia.
- Fortalecimiento de los organismos nacionales pertinentes

- ***OBSERVATORIO FUNCIONAL DEL ACUERDO***
- Visión completa y compleja del sistema
- Alertas sobre disfuncionalidades

D) Funciones Generales a ser asignadas (ii)

- ***RELEVAMIENTO Y REGISTRO DE LOS ACUERDOS BILATERALES***
 - Actualización permanente
 - Sostenimiento en la Web
- ***ESTABLECIMIENTO DEL AMBITO INSTIUCIONAL PARA LA PARTICIPACION DEL SECTOR PRIVADO***
 - Ubicación funcional
 - Diversos grados de participación
- ***SISTEMA DE INFORMACION ESTADISTICA DE CARÁCTER REGIONAL***
 - Definición de la información relevante
 - Destino de la misma
 - Accesibilidad amplia a la base

D) Funciones Generales a ser asignadas (iii)

- ***REGISTRO DE LOS OPERADORES PERMISIONARIOS CONFORME PAUTAS DEL ATIT***
- Actualización
- Libre Acceso por usuarios

- ***TEMÁTICA FISCAL, LABORAL Y ADUANERA***
- Impulsar toda acción tendiente a la superación de las restricciones involucradas en estos ítems
- Asunción de las facultades de la Comisión del Art. 16 sobre modificación de Apéndices y Anexos

D) Funciones Generales a ser asignadas (iv)

- *SOLUCION DE CONTROVERSIAS*
 - Instancia Voluntaria
 - Especificidad
- *PARTICIPACION EN LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPROBACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES*
 - A instancia de ANC y/o de partes
 - Dictámenes e informes

D) Funciones Generales a ser asignadas (v)

- ***PROYECTOS DE ACTUALIZACION DEL ATIT***
- Recibir de los Organismos Nacionales de Aplicación sugerencias y proyectos
- Efectuar los análisis jurídicos, técnicos, económicos y operativos

- ***ACTIVIDAD EN LA DISCUSIÓN Y ADOPCION DE OTROS ACUERDOS NO ESPECIFICOS PERO VINCULADOS AL TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE REGIONAL***
- Transporte Multimodal
- Responsabilidad en materia de transporte
- Infraestructura

Actividades que deben afrontarse en el corto y mediano plazo

- Acceso al mercado
- Seguridad
- Actualización del Cap. III
- Revisión de Anexos
- Responsabilidad en materia de transporte terrestre
- Incorporación de la visión logística e Intermodalidad
- Solución de limitantes y restricciones fiscales
- Mecanismo para la solución de controversias
- Gestión en materia de infracciones y sanciones

ESQUEMA ESTRUCTURAL



Epílogo

... Que veinte años ... ¿no es nada?

Paradojas del Caminante

Acercas de la “religión” de los transportistas

Muchas Gracias
Alberto Corcuera Ibáñez

corcuera@estudiocorcuera.com.ar